

Editorial

Los mecanismos alternos de solución de conflictos como herramientas en la búsqueda de la paz

Mucho se ha hablado en el mundo sobre el tema de los Mecanismos alternos de solución de conflictos desde hace más de dos décadas, pero sólo hasta comienzos de los años noventa comenzaron a tener fuerza en Colombia a raíz, desafortunadamente para nosotros, de la legislación relacionada con la Descongestión de los Despachos Judiciales (Ley 23 y Decreto 2651 de 1991), aun cuando ya desde los decretos 350, 2289, 2272 y 2303 de 1989 se comenzó a incluir esta clase de mecanismos alternos en nuestras normas procedimentales.

Es oportuno anotar que desde finales del siglo pasado se sentaron las bases embrionarias que permitirían luego el nacimiento de estas figuras, por cuanto los artículos 15 y 1602 del Código Civil Colombiano permitieron a las personas renunciar a los derechos que les conferían las leyes, siempre y cuando “(...) *miren al interés individual del renunciante y que no esté prohibida la renuncia.*” Es así como con base en estas disposiciones, las personas pueden resolver sus diferencias a través de mecanismos como la transacción (art. 2469 y S.S. del mismo Código) y la conciliación, renunciando, total o parcialmente, a esta clase de derechos, siempre y cuando las partes tengan “(...) *capacidad y ánimo conciliatorio para ello, que no exista prohibición legal al respecto y que no se afecten los intereses superiores de la comunidad,*” como lo sostiene el profesor Juan Carlos Varón Palomino en su estudio “Una opción efectiva para la solución de las diferencias civiles y comerciales”.

No obstante lo anterior, el concepto de administrar justicia ha sido a través de la historia monopolizado por el Estado, el cual les ha maniatado, de alguna manera, a los particulares su capacidad natural para resolver sus propios conflictos, y sólo les ha permitido manejar aquellos casos expresamente autorizados por la misma ley y siempre y cuando cumplieran con todos y cada uno de los requisitos que ésta les imponía. Fue así como la sociedad civil –nombre que nos endilgan ahora a quienes no participamos de la “cosa pública”, para diferenciarnos de quienes la manejan– se despojó de esa

capacidad natural de solucionar sin traumatismos gran parte de sus problemas comunes y silvestres, y se la entregó al Estado, para que fuera éste el que dirimiera todos y cada uno de sus divergencias, con lo cual se creó, tal vez sin proponérselo, una "cultura pleitera," dentro de la cual prevalece el concepto de que es el Estado, y únicamente él, quien tiene no sólo la capacidad jurídica sino física de resolver todos nuestros problemas.

Este sistema no es malo *per se*, por cuanto, sin lugar a dudas, garantiza la imparcialidad de quien juzga y protege la parte menos fuerte de la relación en conflicto o más desprotegida. Garantiza, además, la igualdad ante la ley para todos los ciudadanos; la gratuidad del sistema, y no deja al libre arbitrio de las partes la interpretación de normas de imperativo cumplimiento o la aplicación de derechos que la ley considera como irrenunciables por parte de los particulares, entre otras bondades. Es más, podríamos afirmar sin temor a equivocarnos que como sistema jamás desaparecerá, aun cuando deba cambiar para acomodarse a los tiempos, pero con absoluta honestidad intelectual y de manera respetuosa debemos proceder a criticar la forma onnívota y monopolística como ha venido funcionando, ya que les ha cercenado a los ciudadanos la posibilidad de autocomposición de sus propias relaciones.

Tuvimos que esperar que se presentara una crisis en el sistema de administración de justicia a nivel latinoamericano para comenzar a pensar en la posibilidad de devolverle a la sociedad su capacidad de resolver sus propios problemas sin necesidad de acudir a los estrados judiciales. Hemos tenido que llegar a límites intolerables de ineficiencia judicial como el que vivimos actualmente, en el que, de acuerdo con las cifras emanadas del propio Ministerio de Justicia, sería necesario cerrar durante seis años los despachos judiciales, sin aceptar un solo negocio más, para ponerlos al día con el trabajo que actualmente se encuentra acumulado y que no se aceptara un nuevo caso durante todo ese lapso, solución que pugana obviamente, contra la sana lógica. **Tuvimos que esperar que se presentara el caos para pensar en nuevas alternativas.**

Fue en este momento cuando socialmente comenzamos a pensar que no es posible vivir sin justicia, por cuanto de alguna manera nos convertimos en "pueblos bárbaros". Fue este aspecto el que obligó a los denominados "países desarrollados" a concientizarse del problema. Nuestra administración de justicia dejó de ser confiable para la comunidad económica internacional, y por ello la Banca Multilateral (Banco Mundial, BID, BIRF, CAF, etc.) decidió invertir recursos para ayudarnos a solucionar nuestro problema, y, a su vez, evitarse futuros inconvenientes con sus inversiones en nuestros países. El mayor problema, en nuestro entender, con esta forma de apreciar la situación es que toda esa "ola humanitaria de ayuda internacional" nos llevó a pensar que el

"quid" del asunto se soluciona descongestionando los despachos judiciales, y expidieron una serie de normas cuyo objetivo fundamental parece ser el volver estos despachos más eficientes, lo que es loable en su objetivo final, pero "unidimensional y, por ende, incompleto" si se pretende medir la efectividad de dichas normas en el corto plazo y solamente desde la óptica de descongestión de estos despachos.

Miremos entonces las cosas desde esta perspectiva: El entregarle (¿o devolverle?) a la sociedad civil una mayor capacidad jurídica para solucionar sus propios conflictos implica más un cambio en el pensamiento de quienes la conformamos, y por ende, una transformación cultural, que trasciende la simple esfera de aplicación del ordenamiento legal que inicia dicho cambio o proceso mental. Dicho de otra manera, sería iluso pensar que por el simple hecho de dictarse por parte de nuestra rama legislativa (en el caso de las leyes) o ejecutiva (si son decretos) unas normas jurídicas tendientes a descongestionar los despachos judiciales, se esperara en el corto plazo una respuesta efectiva en el cumplimiento de sus objetivos, vale decir, un rápido y pronto descongestionamiento de esos despachos. Si es ésa la esperanza de los inspiradores de dichas normas jurídicas, mucho tememos que la frustración va a ser directamente proporcional al sentimiento de fracaso cuando se descubra que las normas por sí solas no generan la descongestión que se aspira con ellas.

Hablar de mecanismos alternos de solución de conflictos es hablar de una **nueva cultura** (por el cambio que implica a lo actual), pero tan vieja como la humanidad y desafortunadamente en desuso por parte de la misma sociedad, que la relegó al olvido cuando le entregó de manera incondicional al propio Estado los mecanismos básicos para solucionar sus disputas. De allí que es indispensable adelantar de manera simultánea un proceso educativo para que la sociedad entienda en qué consisten dichos mecanismos, pero no sólo a nivel periodístico o publicitario, sino para que **comprenda y valore** las nuevas herramientas que le ayudarán a obtener la consecución de los objetivos finales de dicho proceso, **la paz social**.

Con base en este discernimiento, creemos firmemente en los **Mecanismos Alternos de Solución de Conflictos** como herramientas de la verdadera paz, siempre y cuando los trabajemos como transformación cultural y no como mecanismos para descongestionar los despachos judiciales del país. Es más, consideramos estos mecanismos como argumentos altamente efectivos para disminuir los índices de violencia en el país. Serían el "complemento, a nivel macro," del actual proceso de negociación con los grupos armados que funcionan en Colombia, pues, con relación a éste, es preocupante que la sociedad base su esperanzas de paz en el mismo, ya que aun teniendo la

importancia intrínseca que hoy posee, en el mejor de los casos, nos enseñará a administrar tan solo uno de los focos de conflicto, pero quedarían todavía vigentes los otros gérmenes de la violencia cotidiana, los cuales se encuentran no en la guerrilla, ni en el narcotráfico, ni en el paramilitarismo, sino en las raíces de nuestra propia sociedad.

Nos produce escalofrío el solo revisar las cifras que sobre la violencia en Colombia suministra el Ministerio de la Justicia y el Derecho de Colombia, las cuales nos indican que en tan sólo un año (1996) tuvimos treinta y seis mil (36.000) muertos de manera violenta (100 diarios), lo que nos convierte en el país que, sin tener guerra declarada fuera de sus fronteras, posee el mayor número de muertes violentas en el mundo. Pero lo más espeluznante no es sólo la alarmante cifra mencionada, sino el descubrir que de la misma, tan solo (qué tristeza utilizar este término) siete mil (7.000) muertes son producto de los enfrentamientos entre nuestro Ejército y la guerrilla, los paramilitares y el narcotráfico. Entonces preguntamos: ¿Quiénes son los responsables de las ventiocho mil (28.000) muertes restantes y dónde se producen? Sin ser un experto en la materia, no hay más alternativa que concluir que éstas provienen de nuestra **violencia cotidiana**, en cualquiera de sus formas, vale decir, la que se produce por culpa o causa de la delincuencia común; de las riñas por exceso de licor; de los apasionamientos en espectáculos deportivos; de los insultos entre automovilistas apresurados, o lo que es más triste, en el propio seno de los hogares colombianos.

Brota entonces la inquietud sobre ¿cómo vamos a manejar la disminución de esas ventiocho mil muertes (28.000) que no se producen en razón de los enfrentamientos de la nuestras Fuerzas Armadas con el resto de grupos armados que funcionan al margen de la ley? Y es allí donde toma forma la tesis de la importancia de enseñarle a nuestra sociedad a manejar sus conflictos sin necesidad de recurrir a los métodos violentos. Es allí donde aparece como medida sabia la política estatal de auspiciar los Mecanismos alternos de solución de disputas, pero no sólo como forma de descongestionar los despachos judiciales, hecho que en el mediano plazo se logra en la medida en que se vaya disminuyendo la "cultura pleitera" de nuestro pueblo, sino que además nos introducirá a todos los que conformamos la sociedad colombiana en una nueva concepción de vida, en la que vuelva a tener importancia el respeto hacia la persona humana y, por ende, su dignidad, y comencemos la reconstrucción de un nuevo modelo de hombre colombiano.

Pero ¿cómo lograr esta empresa que para algunos puede parecer una utopía? Sin lugar a dudas, trabajando esta nueva concepción desde su base, vale decir, educando al colombiano desde las propias entrañas de su madre;

llevándola a los colegios, como lo viene haciendo el Programa BID en unión con las cámaras de comercio; llevando a todos los departamentos la Pedagogía de la Tolerancia impulsada por la Gobernación de Antioquia con la colaboración invaluable y excelente de la Universidad de Antioquia, con la cual preparan a los maestros de todos los rincones del departamento en esta metodología de respeto hacia los demás seres humanos para que, a su vez, ellos (los maestros), sean los transmisores de esta filosofía con sus estudiantes de educación primaria y básica; incluyendo a todas las universidades del país en un programa de difusión de esta idea, en la que se les enseñe y pongan en práctica entre los estudiantes estos mecanismos alternos de solución de conflictos como herramientas para la paz y la convivencia ciudadana. Hay que crear microcosmos de concordia en todos y cada uno de los centros educativos, en los cuales experimentemos el proyecto, aun con las frustraciones que se generarán en el proceso de aprendizaje, para que cuando creamos que puede funcionar en nuestro pequeño hábitat, con optimismo nos lancemos a explorarlo a nivel de toda la comunidad. ¿Qué tal si las universidades y los colegios crean centros de resolución de conflictos estudiantiles en los cuales los mediadores sean los mismos estudiantes debidamente capacitados? En la Universidad del Norte ya estamos sembrando las bases para la creación del primero de ellos. A su vez, el Gobierno debería auspiciar el programa a nivel de comunidades pequeñas, llámense barrios, comunas o grupos, para que se trabaje en menor escala al principio y luego sí auscultar grupos más numerosos de la sociedad.

Hay que inculcar en cada uno de los colombianos el deseo de buscar la paz, pero sobre el firme convencimiento de que no se le van a vulnerar sus derechos en forma arbitraria, y si ello llegare a suceder, pueda contar con mecanismos expeditos y rápidos para solucionarlos sin tener que acudir a procesos judiciales interminables, con los que más que inspirarle fe en el sistema judicial, se le produce zozobra y desconfianza, por cuanto descubre, de una manera descarnada, nuestra incapacidad de resolver nuestros conflictos rápidamente, convirtiendo dichos procesos en ejemplos de injusticia e inequidad.

Así las cosas, es el momento para replantearnos el verdadero alcance de nuestra legislación sobre el tema, para que la Ley 446 del 7 de julio de 1998 y el Estatuto de los Mecanismos Alternos de Solución de Disputas (Decreto 1818 del 7 de septiembre de 1998) adquieran en la práctica una dimensión que trascienda mucho más allá de la simple descongestión de despachos judiciales, y se conviertan en verdaderas herramientas de paz para nuestro país.

Por nuestra parte, seguiremos trabajando de manera pausada pero firme en el largo recorrido de sembrar en nuestros estudiantes la perspectiva de un derecho que trascienda hacia la sociedad y beneficie a ésta, capacitándolos en

estos mecanismos alternos de resolución de conflictos bajo la óptica citada y no sólo a nivel de pregrado sino en nuestro posgrado de **Negociación y manejo de conflictos**, cuya primera promoción hemos puesto ya al servicio de nuestra sociedad y con la cual esperamos se convierta en un corto plazo en el Instituto de Investigación en Resolución de Conflictos con sede en la Costa Norte de Colombia.

Paralelo a estos temas y fieles a nuestros derroteros trazados como Programa de Derecho, seguimos trabajando en producir doctrina jurídica que enriquezca la literatura regional y nacional, y por ello con orgullo entregamos a la comunidad la **10ª edición de nuestra Revista de DERECHO**, la cual será presentada en un acto especial y que incluye no sólo sus secciones tradicionales sino los dos primeros artículos de dos de nuestras profesoras que están concluyendo sus doctorados en el exterior, una en la Universidad de Pennsylvania (Dra. Alexandra García Irigorri) y la otra en la Universidad Complutense de Madrid (Dra. Yadira Alarcón Palacio). Por otra parte, desde ya nos comprometemos a incluir, a partir de la próxima edición, una nueva sección en la que analizaremos, de manera juiciosa e interdisciplinada, temas relacionados con el Manejo de conflictos en Colombia, como un aporte significativo al proyecto de Paz.

Amigos lectores, dejamos a su sano criterio nuestra obra académica y los invitamos a vincularse más a ella, para fortalecerla cada vez más y pueda consolidarse como verdadera vocera de la comunidad jurídica costeña ante la opinión no sólo nacional sino internacional.

Luis Alberto Gómez Araújo

Decano División Ciencias Jurídicas